GACETA OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE VENEZUELA

Año CX - Mes XII

Caracas: lunes 12 de setiembre de 1983

SUMARIO Número 3.252 Extraordinario

Congreso de la República

Ley de Reforma Parcial de la Ley del Banco Central de Venezuela.

CONGRESO DE LA REPUBLICA

EL CONGRESO

DE LA REPUBLICA DE VENEZUELA

Decreta:

la siguiente,

LEY DE REFORMA PARCIAL DE LA LEY DEL

BANCO CENTRAL DE VENEZUELA

Artículo 1°.- Se agrega un Parágrafo Unico al Artículo 90 de la Ley, con el siguiente texto:

Parágrafo Unico: En el último mes de cada ejercicio fiscal el Presidente de la República en Consejo de Ministros aprobará, para el ejercicio fiscal siguiente, un Presupuesto Nacional de Divisas cuyo Proyecto será elaborado por el Banco Central de Venezuela, los rubros fundamentales de ingresos y egresos del mismo se harán del conocimiento de las Comisiones Permanentes de Finanzas del Senado y de la Cámara de Diputados. En ese Presupuesto se incorporarán sin modificaciones las estimaciones de gastos en divisas que haya aprobado la asamblea de Petróleos de Venezuela S.A., para el respectivo ejercicio.

El Banco Central de Venezuela estará obligado a suministrar a Petróleos de Venezuela S.A., con carácter prioritario, las divisas que ésta solicitare periódicamente para la cobertura de sus necesidades, de acuerdo con el Presupuesto de Divisas aprobado.

Artículo 2°.- De conformidad con el Artículo 5° de la Ley de Publicaciones Oficiales, corríjase la numeración, imprímase integramente en un solo texto la Ley del Banco Central de Venezuela con las reformas aquí sancionadas y en el correspondiente texto único sustitúyanse las firmas, fechas y demás datos de ,anión y promulgación de la Ley reformada.

Dada, firmada y sellada en el Palacio Federal Legislativo, en Caracas, a los seis días del mes de septiembre de mil novecientos ochenta y tres. - Año 173° de la Independencia y 124° de la Federación.

El Presidente,

(L. S.)

El Vicepresidente, Los Secretarios, Eduardo Flores Sedek. GODOFREDO GONZALEZ. ARMANDO SANCHEZ BUENO. Héctor Carpio Castillo.